Circular Real orden de 8 un epré en 1786 2404 Comercio Contrabandos. Comilof. M'orn, cire. sobre viplantag Orfitag reconozina, y fonder schor bugnes de idan buelta deitma

Estado en la constanta de la constanta de la Rey estado de la constanta del constanta de la constanta de el universal desorden que se experimenta en los Puertos habilitados de esos Dominios sobre fraudes y contravandos, y que todas las Naves que retornan á Espana de ambas Américas y sus Islas vienen con caudales, ó efectos fuera de registro, contra lo prevenido en la Ley 25, tit. 33. lib. 9 de las de Indias, en el artículo 34 del Reglamento de Comercio libre, y en repetidas Ordenes posteriores, ha resuelto S.M.: Que se prevenga á V. S. como lo no omonialis in executo, aplique el mayor cuidado, y tome quantas providencias reguláre convenientes á fin de remediar estos males; en inteligencia de que al arribo de los Buques á los Puertos de España se reconocen y visitan con el mayor rigor y exâcob me no or titud, dando por decomiso quanto viene fuera de Registro ó de Guias de equipage, con arreglo á lo mandado en la Real Orden

den circular de Union, expedida en 6

de Mayoultimo por este Ministerió y el

de Hacienda á todos los Gefes y Puertos

habilitados en la Peninsula, de que acom-

OLL

den circular de Union, expedida en 6 de Mayo ultimo por este Ministerio y el de Hacienda á todos los Gefes y Puertos habilitados en la Peninsula, de que acompaño á V. quatro Exemplares para su noticia, y la de los Capitanes y Maestres de los Buques procedentes de esos Dominios.

El mismo cuidado se debe poner en el reconocimiento, visita y fondeo de los Registros que ván de España á esos Puertos de Indias, para precaver enteramente los fraudes que se hacen al tiempo de cargarlos en las Aduanas de estos Reynos, donde á veces no pueden reconocerse por menor los efectos y generos contenidos en los Fardos, Pacas y Baules de las cargazones, particularmente en Cadiz, por el mayor cúmulo de expediciones Mercantes que allí se despachan; previniendo á V. J. que en la observancia de esta Soberana Resolucion hará el mayor servicio al Rey y á la Nacion, cumpliendo al mismo tiempo con una de las principales obligaciones de su Emen l'est al ne ofpleo, n'el relgemente

ooh

Lo participo á V. de Real Orden, para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. San Ildefonso, 8 de Septiembre de 1786.

Sonon

or mend de faracas.

to officialidation y consolication as sast A S object and of our of our sales of And the Stide Asia and State Solds 1001010 CO 1400